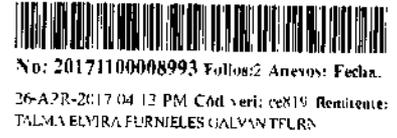


COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **TALMA FURNIELES GALVÁN** – Directora Contractual

De: **JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO**

Asunto: Informe de seguimiento de publicaciones en el Secop – Marzo 2017.



OBJETIVO

Verificar el cumplimiento por parte de Control Interno, en la publicación de los actos contractuales celebrados por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá en el mes de marzo de 2017.

NORMATIVIDAD.

- **Ley 1150 de 2007**, medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, por medio de la cual las entidades deben realizar la publicación de las etapas pre-contractual, contractual y pos contractual.
- **Decreto Nacional 1510 de 2013**, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación.
- **Decreto 019 de 2012**, Artículo 223 desde el 1 de junio de 2012, los contratos estatales solo se publicarán en el Secop.
- **Ley 1474 De 2011**, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad en el control de la gestión pública.

ALCANCE

Verificar el cumplimiento de la publicación de los actos contractuales celebrados durante el periodo del 1 al 31 de marzo de 2017, en la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

METODOLOGÍA

Mensualmente se valida la contratación generada por la Empresa en las diferentes modalidades, confrontada con el reporte que realizan vía Sivicof a la Contraloría Distrital.

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO:

De acuerdo con el reporte de la Dirección Contractual, se realizó la respectiva validación del periodo citado en el alcance por parte de la Oficina de Control Interno, quien consolida, hace el seguimiento y análisis, teniendo en cuenta la Resolución 047 de 2017 que suspendió términos, por traslado de oficinas en el periodo comprendido entre 03 y el 06 de marzo de 2017.

- El muestreo del 95% de la información obtenida de la Dirección de Contratación, establece que se ajusta a la normatividad que aplica para reportar al Secop.
- Se evidencia que cada publicación la realiza la persona que tramita la documentación relacionada con la respectiva modalidad contractual.
- Validada la información se verificó que en el mes objeto de evaluación, se realizaron 73 publicaciones en los diferentes tipos y modalidades distribuidas la cual relacionamos a continuación:
 - Contratación Directa: 51 publicaciones que representa un 69%.
 - Selección Abreviada de menor cuantía 2 publicaciones que representan un 2%
 - Régimen especial 21 publicaciones que representan un 29%
- ↓ Se estableció que el contrato 43-17 se publicó con fecha de suscripción 28-03-2017, siendo lo correcto 28-02-2017; al igual que el contrato 44-17 fue suscrito el 28-02-2017 y publicado erradamente con fecha 31-03-2017, el contrato y documento adicional producto de la Selección abreviada por menor cuantía 01-2016, que debía ser publicada con suscripción de 24-02-2017 es publicado erradamente con fecha 24-03-2017.
- ↓ En el formato CB-0015 no se reporta la modificación de la adición al contrato 44-17, pero si publicada en el Secop con fecha 22-03-2017.
- ↓ Verificados los tiempos reglamentarios de publicación se evidencia la inoportunidad de publicación de la Terminación Anticipada del contrato CDGCID 73-16 en 13 días.

CONCLUSIONES

- ✓ Todos los contratos seleccionados en la muestra se encuentran debidamente publicados en el SECOP de manera clara y legible, teniéndose en cuenta la suspensión de términos por dos días hábiles de acuerdo a la Resolución 047 de febrero 24 de 2017.
- ✓ Tres contratos se publicaron con fecha de suscripción diferente a la existente en el documento.
- ✓ Se observa que se publica la modificación del contrato 44-17 en el Secop y no se reporta en el formato fuente de información CB-0015.
- ✓ De la muestra validada, 1 documento fue divulgado, pero no cumple en materia de tiempos de publicación, que equivale a un 1.3% del total realizado.
- ✓ Excepto el ítem anterior, en cada proceso de contratación se siguieron correctamente los requisitos de publicación cada documento en las etapas Precontractual (Ofertas, Estudios Previos, Aceptaciones),

Contractual (Contrato, Modificaciones, prorrogas, actas de inicio, suspensión, reinicio) y pos contractual (actas de liquidación).

RECOMENDACIONES

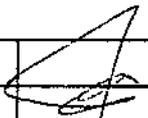
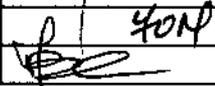
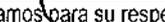
- Es aconsejable validar el registro de documentos, para evitar incoherencias y deficiencias en la información publicada. Así mismo, es necesario realizar los ajustes pertinentes en la plataforma SECOP, para las diferencias detectadas.
- Teniendo en cuenta que la información que se rinde a la Contraloría de Bogotá, a través de la plataforma SIVICOF, debe coincidir con las publicaciones efectuadas en el SECOP, así como con la realidad de las actuaciones contractuales; es necesario designar a una persona responsable de elaborar la base de datos del formato CB-0015 que realice **conciliación** con el registro de contratos y modificaciones efectuadas, así como con las **publicaciones SECOP**, a fin de obtener información confiable.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con la Resolución 011 de 2014 de la Contraloría de Bogotá, es causal de sanción cuando se incurra en alguna de las causales contempladas en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993, que se transcribe así: “Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita las hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas; incurran reiteradamente en errores u omitan la presentación de cuentas e informes; se les determinen glosas de forma en la revisión de sus cuentas; de cualquier manera entorpezcan o impidan el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a las contralorías o no les suministren oportunamente las informaciones solicitadas; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida; no adelanten las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas por las contralorías; no cumplan con las obligaciones fiscales y cuando a criterio de los contralores exista mérito suficiente para ello. (Subrayado fuera del texto original)

Cordialmente,


ADRIANA BELLO CORTÉS
 Jefe de Oficina Control Interno.

Copia: Ing. Eduardo Aguirre Monroy – Gerente General

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Edgar Mogollón	Contratista	Oficina Control Interno.	
Revisó:	Janeth Villaiba Mahecha	Asesora	Oficina Control Interno	
Aprobó:	Adriana Bello Cortés	Jefe	Oficina Control Interno	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.